



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFM-TAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.



RESOLUCIÓN No. **1616** /2018

Ciudad de México, a **23 JUL 2018**

VISTO para resolver el Procedimiento Administrativo correspondiente a la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-260/13**, emitido dentro del expediente al rubro citado, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra establece:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **26 de junio de 2013**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de las **CC. LILÍ JUDITH GARCÍA ROBLES y/o MARÍA REYNA ESCAMILLA ALDERETE**, el Título de Concesión número **DGZF-260/13**, respecto de una superficie de **663.91 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, con las obras que existen en la misma y que consisten en **restaurante que consta de área de comedor que ocupa un área de 50.25 m²**, está construido a base de relleno apisonado, la estructura y el techo son de madera de la región, las columnas están forradas con bejucos, el techo está cubierto de palma, los muros divisorios están hechos con ladrillo hasta una altura de **70 centímetros** y en la parte superior con bambú, la cocina está construida con material industrializado y en el área de preparación de alimentos así como de atención al público está recubierto con loseta vitrificada, piso de ladrillo de barro rojo, sombrilla tipo hongo construida a base de horcón de madera y techo de palma, localizada en **avenida Alfonso Pérez Gasga s/n, Sector Libertad, Playa Principal, Puerto Escondido, Municipio de Santa María Colotepec, Estado de Oaxaca**, exclusivamente para uso de **restaurante**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LAS CONCESIONARIAS**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **25 de febrero de 2014**.

SEGUNDO.- Que en fecha **16 de octubre de 2017**, las **CC. MARÍA REYNA ESCAMILLA ALDERETE y/o LILÍ JUDITH GARCÍA ROBLES**, presentaron ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-260/13**, consistente en la exclusión de la **C. LILÍ JUDITH GARCÍA ROBLES**, como cotitular de la Concesión en cita.

TERCERO.- En fecha **25 de octubre de 2017**, se recibió en esta Dirección General, el escrito de idéntica fecha y anexos, por virtud de los cuales remite a esta autoridad en copia los comprobantes de pago por concepto de uso, goce o aprovechamiento de la superficie que tiene concesionada a su favor, expedidos por el H. Ayuntamiento



Constitucional de Santa María Colotepec, Pochutla, Oaxaca de los ejercicios fiscales de **2013, 2014, 2015, 2016 y 2017**, por lo que, esta autoridad administrativa, procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como con base en el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que mediante solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones presentada el día **16 de octubre de 2017**, ante esta Dirección General, las **CC. MARÍA REYNA ESCAMILLA ALDERETE y/o LILÍ JUDITH GARCÍA ROBLES**, esta última actuando por conducto de apoderada legal, la **C. MARÍA REYNA ESCAMILLA ALDERETE**, representación que tiene debidamente acreditada en el presente expediente, mediante copia certificada del instrumento notarial No. 71,764 pasado ante la fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público No. 93 del Estado de México, solicitaron excluir de la cotitularidad de la Concesión número **DGZF-260/13** a la **C. LILÍ JUDITH GARCÍA ROBLES**, en consecuencia, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, es que se procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, logrando constatar lo siguiente:

1. Que el **26 de junio de 2013**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de las **CC. MARÍA REYNA ESCAMILLA ALDERETE y/o LILÍ JUDITH GARCÍA ROBLES**, el Título de Concesión número **DGZF-260/13**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **25 de febrero de 2014**.



2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. MARÍA REYNA ESCAMILLA ALDERETE** en su carácter de cotitular de la Concesión número **DGZF-260/13**, asimismo, actuando como apoderada legal de la **C. LILÍ JUDITH GARCÍA ROBLES**, por lo que, la presente solicitud implica su voluntad de llevar a cabo la modificación que en este acto se resuelve.
3. Que la solicitud que se atiende en el presente acto consiste en la Modificación a la Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-260/13**, única y exclusivamente para el efecto de excluir a la **C. LILÍ JUDITH GARCÍA ROBLES** de la cotitularidad de dicho Título de Concesión.
4. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
5. Que las Concesionarias presentaron en copia los recibos expedidos en favor de la **C. MARÍA REYNA ESCAMILLA ALDERETE** por el H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Colotepec, Pochutla, Oaxaca, con los siguientes números de folio: **427, RI-2289, 340 y RI-815**, documentales por medio de las cuales se hace constar que las concesionarios han realizado pagos por concepto de los derechos del uso, goce y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada correspondiente a los ejercicios fiscales de **2013, 2014, 2015, 2016 y 2017**; por lo que, esta Dirección General, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que las concesionarias se encuentran al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

Asimismo, del análisis a la solicitud de modificación a las bases y condiciones presentada por las **CC. MARÍA REYNA ESCAMILLA ALDERETE y/o LILÍ JUDITH GARCÍA ROBLES**, se advierte lo siguiente:

- a. No proyectan realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- b. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c. Han cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- d. Se abstuvieron de realizar obras no autorizadas.



EXPEDIENTE: 1380/OAX/2012
C.A.: 16.27S.714.1.10-35/2012
BITACORA: 09/KV-0028/10/17

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de las **CC. MARÍA REYNA ESCAMILLA ALDERETE y/o LILÍ JUDITH GARCÍA ROBLES**, en relación con las obligaciones a que se han encontrado sujetas, se presume que a la fecha de la solicitud han cumplido con todas y cada una de ellas; por lo que, resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión número **DGZF-260/13** a efecto de excluir a la **C. LILÍ JUDITH GARCÍA ROBLES** del referido Título.

Dicho lo anterior a partir de este momento, la **C. MARÍA REYNA ESCAMILLA ALDERETE** será la única titular de la Concesión número **DGZF-260/13**, por lo que, quedará sujeta a los derechos y obligaciones que derivan del citado Título.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

“Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento.”

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que, bajo protesta de decir verdad, se realizaron en la presente solicitud o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza la **MODIFICACIÓN** a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-260/13** a efecto de excluir a la **C. LILÍ JUDITH GARCÍA ROBLES**, como cotitular de la Concesión en cita, quedando como única Concesionaria la **C. MARÍA REYNA ESCAMILLA ALDERETE**, con base en lo expuesto y fundado en la presente resolución.



EXPEDIENTE: 1380/OAX/2012
C.A.: 16.27S.714.1.10-35/2012
BITACORA: 09/KV-0028/10/17

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la Concesión número **DGZF-260/13**, que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente resolución; por lo que, la **C. MARÍA REYNA ESCAMILLA ALDERETE**, en su carácter de Concesionaria está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

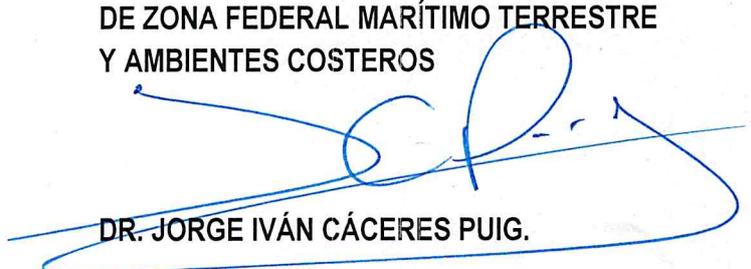
TERCERO.- Se hace del conocimiento de las **CC. MARÍA REYNA ESCAMILLA ALDERETE y/o LILÍ JUDITH GARCÍA ROBLES**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **CC. MARÍA REYNA ESCAMILLA ALDERETE y/o LILÍ JUDITH GARCÍA ROBLES**; y/o a través de sus autorizadas, las **CC. CARMELINA JULIETA JUAREZ HERNANDEZ y/o DIOCELINA EDURNE PACHECO JUAREZ**; en el último domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, mismo que se ubica en [REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a las solicitantes que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

OJBC/MCR/MPG